

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

Nº Interno: 6345933

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

13 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 68672

SANTIAGO, 13 de Abril de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : estos antecedentes; lo
presentado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 496902 del
17/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 1 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley; tiene antecedentes por el delito de manejo en
estado de ebriedad y cohecho; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 17, 136, 138 Nº 1, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 1 del
artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Don Luis Martin CASTILLO COLLAS RUN: 24.130.016-1
 2. Don Faridh Rosendo CASTILLO JARAMILLO
RUN: 24.330.663-9
 3. Don Jhostin Luis CASTILLO JARAMILLO
RUN: 24.330.616-7
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas. Si los afectados no dieron
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente
Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/ME
[1065] 13/04/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo